

Referencia:	2019/00036514X
Asunto:	CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y RADIO ECCA FUNDACION CANARIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL (ANUALIDAD 2019)

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de Gabinete de Presidencia

Exp.: SUBV. PROYECTO DESARROLLO COMUNITARIO – RADIO ECCA

Ref.: NLM

PROPUESTA

PRIMERO.- Atendiendo a la Providencia de fecha 12 de noviembre de 2019, del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción económica, designando a D^a. Noemi de León Matoso, Técnica de la Administración Especial del Servicio de Presidencia, responsable de la tramitación del expediente relativo a la concesión de una subvención nominada a favor de Radio ECCA, Fundación Canaria, para sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto “*Desarrollo Comunitario Intercultural*”, en la zona de Costa Calma.

SEGUNDO.- Visto el escrito presentado por Radio ECCA, Fundación Canaria con fecha de Registro de Entrada el 10 de abril de 2019 y número 13.162, en el que se hace entrega del proyecto “*Dinamización Comunitario Intercultural*” con un presupuesto desglosado por un importe total de 36.000,00 €.

TERCERO.- Visto el contrato-programa entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Radio Ecca Fundación Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 23 de febrero de 2017, cuyo objeto es la mejora de la empleabilidad, la promoción de la cultura de la sostenibilidad ambiental, el fomento de la sociedad de la información, la lucha contra la exclusión social en Fuerteventura y el desarrollo de políticas de cooperación exterior solidarias, establece como objetivo estratégico en la cláusula primera: “2b) iv *El desarrollo de programas de acompañamiento específico en ámbitos de exclusión social: menores, inmigrantes, jóvenes desempleados, mujeres desempleados, mujeres en riesgo. Todo ello mediante la realización de proyectos específicos o con ayudas a la formación*”. Asimismo, en la cláusula séptima, dedicada a la financiación por objetivos, recoge expresamente: “*El desarrollo de programas de acompañamiento específico a ámbitos de exclusión social: menores, inmigrantes, jóvenes desempleados, mujeres de riesgo. Todo ello mediante la realización de proyectos específicos o con ayudas a la formación. -% de inmigrantes extracomunitarios incorporados a la formación básica o para el empleo: 12%*”.

CUARTO.- Vista la Resolución CAB/2019/6167, de fecha 30 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el mencionado convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Radio ECCA Fundación Canaria para el desarrollo del proyecto de “Desarrollo Comunitario Intercultural”, en la zona de Costa Calma, y firmado por ambas partes, con fecha 31 de diciembre de 2019.

QUINTO.- Visto el escrito presentado por Radio ECCA, Fundación Canaria, con fecha de Registro de Entrada el 28 de mayo de 2020 y número 13.030, en el que se solicita “[...] *Una prórroga del periodo de ejecución del proyecto “Dinamización Comunitaria Intercultural en Costa Calma (2ª edición)” hasta el 30 de noviembre de 2020 para continuar con las actividades planificadas, sin que esta prórroga suponga una modificación de la subvención concedida. Así como, una ampliación de plazo de justificación del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2020*”, dado que “[...] *Ante dicho estado de alarma se ha tenido que posponer aquellas actividades del proyecto que requerían una participación directa y presencial de los y las participantes del mismo*”.

SEXTO.- Considerando lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la cláusula novena del mencionado convenio, *“El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda [...]”*.

SÉPTIMO.- Visto el Informe Jurídico positivo de la unidad de los Servicios jurídicos, preceptivo en cumplimiento de lo dispuesto en la base 43ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General 2020, en relación a la Adenda del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Radio ECCA Fundación Canaria para el desarrollo del proyecto dinamización comunitaria intercultural (2ª Edición).

OCTAVO.- El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la Intervención General del Cabildo conforme exige el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo dictamen de la Comisión correspondiente, es el Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, D. Blas Acosta Cabrera, al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, y en virtud de las competencias que confiere la legislación de régimen local, según lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el borrador de la Adenda del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Radio ECCA Fundación Canaria para el desarrollo del proyecto dinamización comunitaria intercultural (2ª Edición), cuyo tenor literal es el siguiente:

ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DINAMIZACIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL (2ª EDICIÓN)

En Puerto del Rosario, a ---- de -----de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. Blas Acosta Cabrera**, en nombre y representación de la reseñada Corporación, al amparo de lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, facultado para este acto por decreto número -----.

Y de otra parte, **D. María Amparo Osorio Roque**, Subdirectora General y Directora Gerente de Radio ECCA Fundación Canaria, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Las Palmas de G.C. Don José Manuel Die Lamana el 15 de febrero de 1986 (N.I.F. G-35.103.431), e inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias número 2 y en virtud del poder especial otorgado en escritura pública de 3 de mayo de 2004, ante el Notario de las Palmas de G.C. Don Jesús Toledano García, número de protocolo 2208.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir la presente Adenda de modificación del Convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

- I. El día 31 de diciembre de 2019 se firmó Convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Radio ECCA Fundación Canaria para el desarrollo del proyecto *“Dinamización Comunitaria Intercultural en Costa Calma (2ª Edición)”*, en la localidad de Costa Calma, en el T.M. de Pájara, teniendo la duración de un curso escolar. Concretamente en esta segunda edición, se pretenden implementar una serie de acciones concretas tales como:
 - Implantación de un puesto de información y orientación laboral/formativa.
 - Acciones generales como: Charlas de Arqueología e Historia de Fuerteventura: Canarias y Marruecos; Charlas sobre drogodependencia; Charlas sobre educación sexual; Jornadas “Convivencia Intercultural”; Concurso “Baile, música y poesía”; Festival de cine social y crítico; Creación formal de la asociación de jóvenes por Costa Calma; Creación de grupo de teatro social; Elaboración de un museo interactivo, cambiante y dinámico: “Curiosidades del mundo”; Maratón contra la violencia de género; Juegos populares “Sal a la calle”; etc.
 - Elaboración de web “INTER-ACTÚA”, para conectar virtualmente el pueblo desde las distintas perspectivas.
 - Creación de GROUPS COSTA CALMA, para atender las necesidades formativas en cuanto a idiomas.
 - Red de Convivencias Interculturales en centros educativos.
- II. Considerando la cláusula séptima del Convenio mencionado, éste entró en vigor a partir del día siguiente al de su firma, si bien producirá efectos económicos desde la fecha a la que se contraigan los gastos durante el ejercicio económico 2019 y extenderá su vigencia hasta el 31 de octubre de 2020.

- III. Vista la solicitud que ha tenido entrada en el Registro General de esta Corporación de fecha 28 de mayo de 2020 y con número 13.030, en la que Radio ECCA Fundación Canaria solicita *“[...] Una prórroga del periodo de ejecución del proyecto de Dinamización Comunitaria Intercultural en Costa Calma (2ª edición) hasta el 30 de noviembre de 2020 para continuar con las actividades planificadas, sin que esta prórroga suponga una modificación de la subvención concedida. Así como una ampliación de plazo de justificación del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2020”*.
- IV. En virtud de lo establecido en la cláusula novena de dicho Convenio, *“[...] podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda [...]”* y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- V. Al objeto de permitir la correcta ejecución del proyecto de *“Dinamización Comunitaria Intercultural en Costa Calma (2ª Edición)”*, durante el tiempo que requiere para su desarrollo y teniendo en cuenta que Radio ECCA Fundación Canaria inició el proyecto una vez firmado el Convenio entre ambas entidades.

En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, acuerdan en este acto la formalización de la presente adenda de modificación, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA “Gastos subvencionables e incompatibilidad con otras ayudas y gastos subvencionables”

Se modifica la cláusula cuarta del Convenio que queda como sigue:

“4.1. Los gastos subvencionables son gastos derivados de la realización del proyecto *“Dinamización Comunitaria Intercultural en Costa Calma (2ª Edición)”*, tales como costes de personal propio o subcontratado, costes de bienes y servicios corrientes de la difusión y realización de las actividades contempladas en el proyecto y costes indirectos, ocasionados desde la firma del presente convenio hasta el 30 de noviembre de 2020.

4.2. Radio Ecca no podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención”.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA “Justificación de la subvención”

Se modifica la cláusula cuarta del Convenio que queda como sigue:

“6.1. La justificación de la subvención por parte de Radio ECCA se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Certificación emitida por el órgano de Radio ECCA que tenga atribuido el control de la gestión de los fondos en el que se haga constar la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se acordó, con relación detallada de pagos efectivamente realizados en su ejecución, junto con las facturas justificativas del gasto.

b) Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada con indicación, entre otros, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.

6.2. La documentación deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

6.3. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2020”.

TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA “Vigencia del Convenio”

Se modifica la cláusula séptima del Convenio que queda como sigue:

“El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas”.

CUARTA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en el Convenio y serán aplicables a la presente Adenda.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
DE FUERTEVENTURA**

**LA SUBDIRECTORA GENERAL Y
DIRECTORA GERENTE DE LA
FUNDACIÓN RADIO ECCA**

SEGUNDO.- Facultar al Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, D. Blas Acosta Cabrera, para la firma del presente convenio.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo no pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en alzada ante el Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Según dispone el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo

común de las administraciones públicas, el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto en el artículo 24.1 de la citada Ley.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la citada Ley.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,